

Estimado Solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a la información con folio 1120500016718, ingresada el 23 de agosto del 2018 a través del Sistema Electrónico INFOMEX-GOBIERNO FEDERAL, y a través de la cual requirió:

"1. El 16 de agosto de 2018, CRE otorgo permiso de Generación a la entidad Ciclo Combinado La Charrería, S. de R. L. de C. V.

¿Qué compañías son las accionistas de ese vehículo especial?

2. Qué accionistas tiene esta compañía, que tiene un permiso para participar en mercado de energía y aparece entre los suministradores de energía en la 4ta licitación de largo plazo? FSE Suministradora Fenix, S.A.P.I. de C.V.

3. ¿Hay algún operador independiente de sistema contratado por CENACE al día de hoy que opere la Cámara de Compensación para subastas a largo plazo?

Otros datos para facilitar su localización

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/368303/2018-16-08.pdf>

<https://www.gob.mx/cenace/articulos/cenace-publica-las-cantidades-totales-de-las-ofertas-de-compra-aceptadas-para-la-slp-1-2018>" (Sic)

En ese sentido, con fundamento en los artículos 1, 61, fracciones II, IV, y V, 121, 122, 124, 126, 130, 131, 133, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con base en la información proporcionada por la Dirección de Administración del Mercado Eléctrico Mayorista, hacemos de su conocimiento la respuesta siguiente:

Que el 28 de agosto de 2014, fue publicado el *Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)*,¹ mediante el cual se establece su naturaleza jurídica como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Ciudad de México.

En ese sentido, el artículo segundo del Decreto en mención dispone que el CENACE tiene por **objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio** a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista.

El CENACE, ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

Por su parte, el artículo 108 fracción VIII de la Ley de la Industria Eléctrica, faculta al CENACE para **llevar a cabo subastas** para la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los representantes de los Centros de Carga.

En seguimiento a lo anterior, el artículo 46, fracción VII del *Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía*,² prevé como una facultad de la Dirección de Administración del Mercado **dirigir las subastas** para la celebración de Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los representantes de los Centros de Carga.

1 Disponible para su consulta en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5357927&fecha=28/08/2014&print=true

2 Disponible para su consulta en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5520275&fecha=20/04/2018

De manera adicional, respecto a las facultades que recaen en la Jefatura de Unidad de Planeación y Derechos de Transmisión en el artículo 49, fracción I del *Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía* se establece la celebración de subastas para llevar a cabo la suscripción de los Contratos de Cobertura Eléctrica entre los Generadores y los representantes de los Centros de Carga.

En ese sentido, dicha Unidad Administrativa no está facultada para conocer la información requerida en el punto uno, debido a que el permiso de generación es solicitado ante la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y no ante el CENACE. En ese sentido, tampoco es de conocimiento de CENACE los accionistas de "La Charrería, S. de R.L. de C.V.", información requerida en el punto dos de su solicitud de información.

Ahora bien, respecto del punto tres de su solicitud de información, hacemos de su conocimiento que a la fecha no hay operador independiente de sistema contratado por el CENACE para llevar a cabo la operación de la Cámara de Compensación para contratos asignados a través de Subastas de Largo Plazo.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo.